I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000329 /2012

Cerrillos, 23 MAR. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1368/2012; el Memorándum N°1000/161/2012 de la Dirección Jurídica; el Ord. N°800/155/2012 del Director de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/139/2011, N°202/2362/2011 y N°202/356/2012; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2139/2011, se llamó a Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JAUREZ DE CERRILLOS, 3er LLAMADO", ID N°812-80-LP11**.

Que, mediante Decreto Exento N° 202/2362/2011, se aprobó el Acta de Respuestas y Aclaraciones de la propuesta pública antes mencionada.

Que, mediante Decreto Exento N°202/356/2012, se adjudicó dicha propuesta a la empresa **CVC S.A.**, R.U.T. N°96.835.410-8.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN ESTADIO BENITO JUAREZ DE CERRILLOS III LLAMADO"**, de fecha 01 de marzo de 2012, reducido a Escritura Pública en la Notaría de don Félix Jara Cadot, ante el Notario Público Suplente don Pedro Aylwin Valenzuela, inscrito en el Repertorio N°6.527-2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos, cuyo Mandante es el Gobierno Regional Región Metropolitana (GORE), y la empresa **CVC S.A.**, R.U.T. N°96.835.410-8, representada legalmente por don **CARLOS HUGO VILLALBA CARMONA,** cédula de identidad N°5.928.573-7.

2. Don **CARLOS HUGO VILLALBA CARMONA**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Aclaraciones, Anexos, Oferta Económica y Técnica del Contratista adjudicado, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

3. Los servicios que se contratan consisten en la construcción de un edificio de estructura metálica y hormigón armado en dos pisos de una superficie de 1.564 metros cuadrados, baños, camarines, gimnasio, cancha de futbol sintética, pista, graderías y obras exteriores según proyecto y especificaciones técnicas licitadas.

DECRETO EXENTO N°202/ 000320 /2012

4. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma de $1.449.397.354.- (mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones trescientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), I.V.A. incluido.

5. Para los efectos del presente contrato se entenderá por Inspector técnico el profesional funcionario a quien la unidad Técnica le haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de la obra y, en general por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución de la obra habrá a lo menos un Inspector Técnico.

6. El Mandante pagará al Contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra; éstos serán ser entregados a la Unidad Técnica a más tardar el día quince de cada mes. Los Estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúa el Mandante y en ningún caso se estimarán como una recepción parcial o total de la obligación cumplida por el Contratista.

7. El Contratista podrá solicitar un anticipo no superior al diez por ciento del precio total del contrato, que es el aporte del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), una vez suscrito éste siempre que exista la disponibilidad presupuestaria para tales efectos. Este anticipo deberá ser garantizado mediante una o más boletas bancarias a nombre del Mandante por un monto equivalente al cien por ciento del anticipo solicitado, y cuya vigencia no podrá ser inferior al plazo de ejecución de las obras más noventa días. En cada estado de pago, se descontará el porcentaje correspondiente al valor del anticipo, de tal modo de restituir gradualmente el valor del mismo.

8. El plazo de ejecución de las obras es de doscientos cuarenta días corridos, sin deducción de días de lluvias, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno".

9. El Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un valor igual al diez por ciento del valor del contrato, impuesto incluido. Su vigencia deberá cubrir el período que dure la ejecución del contrato, más noventa días adicionales.

9.1 Se deja constancia que el contratista presentó la Boleta de Garantía N°0093376, a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, por un monto de $144.939.735.- (ciento cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y nueve mil setecientos treinta y cinco pesos), del Banco CORPBANCA, con vencimiento el 3 de junio de 2012 para garantizar el Fiel cumplimiento del Contrato.

10. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Unidad Técnica en virtud del contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El Contratista sólo podrá subcontratar parte de las obras siempre que obtenga la autorización de la Unidad Técnica.

11. El Contratista deberá informar mensualmente y mientras dure la obra y/o servicio adjudicado, a la Unidad

DECRETO EXENTO Nº202/ 000520 /2012

Técnica sobre el momento y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, como asimismo, de las obligaciones de igual tipo que tengan los subcontratistas con sus trabajadores.

12. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), la Unidad Técnica, previa autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición del Contratista dentro de los siete días posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine. En ningún caso podrán invocarse los problemas de materiales, certificaciones de otras Instituciones, días lluvias, entre otros, como argumentos para solicitar tal aumento de plazo. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de contrato y de las garantías constituidas.

13. La Municipalidad (Unidad Técnica) será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obra, que será el profesional funcionario de la Dirección de Obras, don Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/doscientos ochenta y uno /dos mil once, de fecha diecisiete de noviembre de 2011, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto seis de las Bases Administrativas Normas Generales.

14 Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Normas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número nueve punto cinco.

15. En caso de celebrar el Contratista un contrato de factoring, éste deberá notificar al Mandante y a la Unidad Técnica dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación al Mandante, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. El Mandante no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas del Contratista.

16. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista y sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. Asimismo, podrá ponerse término al contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto once punto uno de las Bases Administrativas Normas Generales.

17. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que los socios de **CVS S.A** son **A)** Carlos Hugo Villalba Carmona con un 92 % (noventa y dos por ciento) de participación; B) Rubén Villalba Carmona, con 2% de participación; C) Ginia Berta Julio ROJAS, con un 2% de participación; D) Cristián Villalba Julio, con un 2% de participación, y E) Claudia Villalba Julio con 2% de participación.

18. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se encuentra adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/0320 /2012

19. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se financiará con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R.).

20. Devuélvase las boletas de garantía de Seriedad de la oferta presentadas por los participantes en este llamado a licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Secplan
Dirección de Obras Municipales
I.T.O.
Oferente
Gobierno Regional Metropolitano
Página Web